



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA N° 006-2011-CDC.
Castilla, 20 de junio de 2011

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba constituir a la Municipalidad Distrital de Castilla, como miembro de la **MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLAN**, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio del mes de junio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose que son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios dentro del marco de respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2° de la Ley de Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza Municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la Ordenanza Municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

ORDENANZA N° 006-2011-CDC.
Castilla, 20 de junio de 2011

/.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2011 de fecha 31 de mayo de 2011, el Equipo Técnico Intermunicipal y la Red de Municipalidades Rurales de Piura (REMURPI), declaran la viabilidad para la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Tallán"**;

Que, en la reunión de fecha 13 de junio de 2011, los alcaldes de las municipalidades distritales de Castilla, Catacaos, La Arena, La Unión, Cura Mori, El Tallán y Tambogrande, acordaron la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Tallán"**, tal como consta en el acta de Constitución;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el Informe Técnico N° 001-2011;

Aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA RATIFICAR Y CONSTITUIR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA COMO MIEMBRO DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLÁN"

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo adoptado por los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de: Catacaos, La Arena, La Unión, Cura Mori, El Tallán y Tambogrande y Castilla en el acta de constitución de la Mancomunidad Municipal TALLAN, y aprobar que la Municipalidad Distrital de Castilla, se constituya como parte integrante de ésta **MANCOMUNIDAD**, integrada por las Municipalidades Distritales anteriormente descritas.

La **Mancomunidad Municipal Tallán** tiene por objeto:

- Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial.
- Prestación del servicio de limpieza pública.
- Prestación del servicio de saneamiento (agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas).
- Promover la participación vecinal y seguridad ciudadana en el desarrollo local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal Tallán"**, ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal, el cual consta de siete títulos, treinta títulos y tres disposiciones finales.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones a la **"Mancomunidad Municipal Tallán"**, las que se detallan a continuación:

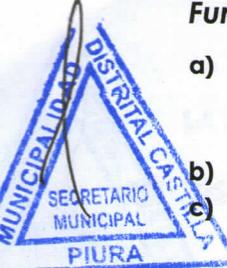
/.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

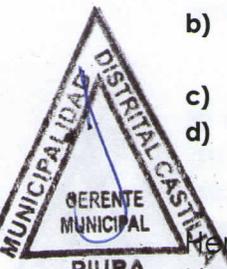
**ORDENANZA N° 006-2011-CDC.
Castilla, 20 de junio de 2011**

Funciones exclusivas:

- 
- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos integrales que favorezcan el desarrollo social y económico de los distritos integrantes.
 - Impulsar proyectos de desarrollo vial de impacto interdistrital.
 - Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
 - Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
 - Administrar el servicio de saneamiento (agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas).

Funciones compartidas:

- 
- Normar y administrar directamente o por concesión el servicio de saneamiento (agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas)
 - Diseñar y ejecutar programas de fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales.
 - Promover la seguridad ciudadana.
 - Promover el manejo integral de residuos sólidos.



ARTÍCULO CUARTO.- Ratificar la designación de la Señora Aura Violeta Ruesta de Herrera, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Ing. Luis Ricardo Laesahuanga Timoteo, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal Tallán, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Distrito de Castilla, a los veinte días del mes de Junio de 2011.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA